



GESTIÓN  
2019 - 2022

# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incaas

*¡Por un Calca diferente!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 610 -2022-MPC/GM

Calca, 26 de octubre del 2022.

### VISTOS:

La Carta N° 003-2022-FJVP y FUT con registro de ingreso electrónico N° 2022-0001331 de Mesa de Partes presentada por Nilthon Honet Quito Huamán, Representante Legal del CONSORCIO CHIPANA, solicitando ampliación de plazo para la primera entrega del Expediente "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado en la Margen Derecha del Río Cochoq, en los Sectores Huamanchoque, Accha Baja, Rayampata y Huqui del Distrito de Calca-Provincia de Calca-Departamento del Cusco", con CUI N° 2509954; Informe N° 0198-2022-MPC/GIDU/SPH del Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 02936-2022-MPC/GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 1384-2022-ULSA-MPC/JHM de la Jeda fe Logística y Servicios Auxiliares; Informe Legal N° 750-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Asesora Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que, los documentos y declaraciones formulados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, con Carta N° 003-2022-FJVP y FUT con registro de ingreso electrónico N° 2022-0001331 de Mesa de Partes, Nilthon Honet Quito Huamán, Representante Legal del CONSORCIO CHIPANA, solicita ampliación de plazo para la primera entrega del Expediente "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado en la Margen Derecha del Río Cochoq, en los Sectores Huamanchoque, Accha Baja, Rayampata y Huqui del Distrito de Calca-Provincia de Calca-Departamento del Cusco", con CUI N° 2509954, fundamentando que, el 07 de octubre en reunión con los beneficiarios del proyecto explicó las zonas de intervención, observando los beneficiarios y solicitando el incremento de las parcelas del sector "Hoyay" que no estaban considerados en el Perfil. Esto generará retraso en el levantamiento topográfico (02 días), procesamiento de información (02 días), estudio geológico, geotécnico e hidrológico (02 días) estudio arqueológico (02 días) que hacen un total de 10 días, siendo de mencionar las condiciones de la zona que es agreste y accidentada, solicitando una ampliación de 10 días calendario.

Que, el Especialista de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0198-2022-MPC/GIDU/SPH emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo, indicando que de acuerdo a la Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado el consultor puede solicitar la ampliación de manera sustentada, siempre y cuando éstas no sean imputables al consultor y, dicha ampliación de plazo de 10 días es para incorporar a 65 usuarios del sector Hoyay. Al existir esa necesidad corresponde la ampliación, además no genera incremento de pago alguno por adicionales.

Que, el Gerente de Infraestructura con Informe N° 2936-2022-MPC/GIDU-PDTC ratifica los argumentos del Especialista referido pidiendo el trámite del expediente.

Que, la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares mediante Informe N°1384-2022-ULS-MPC/JHM refiere que, esta Municipalidad y el CONSORCIO CHIPANA suscriben el Contrato N° 046-2022-GM-MPC para la Contratación de Servicios para la elaboración del Expediente Técnico de obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado en la Margen Derecha del Río Cochoq, en los Sectores Huamanchoque, Accha Baja, Rayampata y Huqui del Distrito de Calca-Provincia de Calca-Departamento del Cusco", teniendo como primer entregable en 40 días calendario: Fecha de notificación 08-09-2022, Inicio de Plazo 09-09-2022, Plazo Contractual 40 días calendario, Fecha de Culminación 18-10-2022. Enuncia la normatividad sobre la modificación del contrato, de la ampliación de plazo contractual establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado respectivamente. Concluye y recomienda declarar procedente la ampliación de plazo al CONSORCIO CHIPANA

Que la Asesora Jurídica a través del Informe Legal N° 750-2022-OAJ-MPC-ZLLD, realiza el análisis legal del caso manifestando que el art. 34 den la Ley N° 30225 de contrataciones del estado que establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.9. El contratista puede solicitar la ampliación de del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad." El art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones D. S. N 344-2018-EF, sobre ampliación del plazo contractual, establece "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba la adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días





GESTIÓN  
2019 - 2022

# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## ¡Por un Calca diferente!

hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. **158.4.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. **158.5** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. **158.6.** Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Precisa que la ampliación contractual es automática y se produce por el solo transcurrir del tiempo concedido a la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, que podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que devenguen en mayor gasto económico para éste, por lo que, debe implementarse los trámites dentro de los plazos establecidos. Toda solicitud que merezca tenerse opinión favorable del área usuaria, debe estar sustentado en las causales previstas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. CONCLUYE OPINANDO declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO CHIPANA en el marco de lo establecido por el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 158 del RLCE. Recomienda exhortar a las áreas usuarias y Jefaturas emitan sus pronunciamientos en el menor tiempo posible para atender lo solicitado en los plazos establecidos por las normas y se cumpla con los trámites internos, bajo responsabilidad.

Que, además, debe tenerse en cuenta la Opinión N° 010-2019/DNT de la Dirección Técnico Normativa del OSCE que dice (...)podemos señalar que el mecanismo de modificación cuando un contrato haya sido firmado contraviniendo las reglas definitivas del procedimiento de selección no se encuentra directamente dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley, que se limita a causas sobrevinientes al contrato que generan modificaciones a las obligaciones contractuales; pero no por ello está negada la posibilidad de modificaciones con la finalidad de corregir errores que colisionan con las reglas definitivas del procedimiento.

Que, por otra parte, advirtiéndose que el plazo de ejecución del contrato ha vencido el 18-2022, es pertinente otorgar a esta Resolución eficacia anticipada, a la fecha de vencimiento mencionado, de conformidad con el art. 17 de la ley N° 27972 del Procedimiento Administrativo General, con el fin de dar validez a los actos y trámites administrativos realizados.

Que, la ampliación de plazo no conlleva incremento presupuestario alguno y, al efecto se cuenta con los informes técnicos del Especialista de Estudios y Proyectos, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgan su parecer favorable sobre la ampliación de 10 días de plazo y con opinión legal también favorable de Asesoría Jurídica;

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN del CONTRATO N° 046-2022-GM-MPC celebrado por la Municipalidad Provincial de Calca y el CONSORCIO CHIPANA, referido al primer entregable de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado en la Margen Derecha del Rio Cochoq, en los Sectores Huamanchoque, Accha Baja, Rayampata y Huqui del Distrito de Calca-Provincia de Calca-Departamento del Cusco", con CUI N° 2509954, AMPLIANDO EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE POR 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO, computado a partir del 19 de octubre del 2022, otorgando a esta Resolución eficacia anticipada a esta fecha, cuyos demás plazos deberán ser objeto de reajuste de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento y complementación a la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien debe elaborar la adenda correspondiente, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidaciones, OPMI, Unidad Formuladora y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gerente de Infraestructura como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Jefe de la OPMI y el Jefe de la Unidad de Formuladora - UF, deberán cumplir lo que le corresponda.

**ARTICULO CUARTO:** Exhortar a los funcionarios y servidores involucrados en esta clase de casos, atender el trámite en el término de la distancia, para evitar la demoras administrativas o el vencimiento de plazos que son perentorios, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE